

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Segunda sesión ordinaria
22 de junio de 2023
Punto del orden del día: 10
Versión: 2

Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023

G L O S A R I O

| | |
|------------------------------|---|
| Carrera | Carrera Profesional Electoral |
| Catálogo del Servicio | Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| Certamen Interno | Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Comisión del Servicio | Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| Comité Dictaminador | Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación, realizar las entrevistas y presentar a la Comisión del Servicio los dictámenes de las personas propuestas para ocupar los cargos y puestos sujetos a Certamen Interno |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Decreto | Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de |

| | |
|--|--|
| | Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023 |
| DESPEN | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| Estatuto | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 | Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral |
| Junta | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |
| Ley | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Lineamientos | Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral |
| OPLE | Organismo Público Local Electoral |
| Reglamento de Sesiones de la Junta | Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral |
| SCJN | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| SPEN/Servicio | Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral |

| | |
|-------------------------------|---|
| Tabla de equivalencias | Tabla de Equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa |
| UTCE | Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral |
| UTF | Unidad Técnica de Fiscalización |

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.

Invitación al Primer Certamen Interno 2023

- VI. **Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 16 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/CSPEN/001/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VII. **Aprobación de las plazas vacantes de los cargos incluidos en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 20 de enero de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE11/2023, por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VIII. **Aprobación de la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 20 de enero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE12/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.
- IX. **Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos distintos de Vocalía Ejecutiva.** El 24 de febrero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE46/2023, por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del Sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2023 para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.
- X. **Aprobación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.** El 24 de febrero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE47/2023, por el que se designan como ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva del Servicio del sistema del Instituto.
- XI. **Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes de cargos de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva.** El 27 de febrero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG44/2023, por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del Sistema del Instituto que resultó ganador de la Primera Invitación al Certamen Interno 2023, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva.

Invitación al Segundo Certamen Interno 2023

- XII. **Aprobación del Comité Dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno 2023.** El 7 de febrero de 2023, la Comisión del Servicio aprobó el acuerdo por el que se designa el Comité Dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XIII. **Aprobación de la plaza vacante del cargo incluido en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 14 de febrero de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE26/2023, por el que se aprueba la plaza del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XIV. **Aprobación de la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 14 de febrero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE27/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.
- XV. **Aprobación de personas ganadoras de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023.** El 27 de febrero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG128/2023, por el que se designan como ganadoras a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, del Servicio del sistema del Instituto.
- XVI. **Antecedentes relacionados con el Decreto:**
- a) **Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el Decreto.
- b) **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

...

c) **Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.**

El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.

d) **Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- e) **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- f) **Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- g) **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral IX del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- h) **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- i) **Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e

INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- XVII. **Cambios de adscripción y rotación por necesidad del Servicio.** El 27 de marzo de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE53/2023, por el que se aprobaron cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. **Aprobación de la designación para ocupar la plaza vacante del cargo de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.** El 30 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG180/2023, por el que se aprobó el ascenso de la persona integrante del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganadora de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023, para ocupar un cargo vacante de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.
- XIX. **Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.** El 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.
- XX. **Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El 26 de mayo de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE098/2023, por el que se aprobaron rotaciones por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

- XXI. **Solicitudes de rotación por necesidades del Servicio.** El 19 y 20 de junio de 2023, la DESPEN recibió los oficios INE/JLC/VE/338/2023 e INE/OAX/JLE/VE/0379/2023, respectivamente, signados por los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas en los estados de Coahuila y Oaxaca, mediante los cuales solicitaron a la DESPEN rotaciones por necesidades del Servicio para ocupar las vacantes en el cargo de Coordinación Operativa A adscritas en dichos órganos delegacionales.
- XXII. **Cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.** El XX de junio de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGEXX/2023, por el que se aprobaron cambios de adscripción y una rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para conocer el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, inciso o), de la Ley; 24, fracciones VIII y XII, y 225 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos d) y o), del Reglamento Interior; 18; 25, fracción II y 31 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas generales.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numeral 1, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, estos últimos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo segundo y 170 del Estatuto, en el ingreso al Instituto no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos. En particular, el Servicio deberá

apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

En materia de protección de derechos humanos y no discriminación, resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- 5. Disposiciones relativas a la presentación de las vacantes que serán incluidas en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El artículo 203, numeral 1, de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos del Instituto de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

El artículo 202, numeral 6, de la Ley contempla como vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas. En concordancia con ello, el artículo 188 del Estatuto contempla como vías de ingreso y procedimientos de ocupación de plazas del Servicio, el concurso público, la incorporación temporal, los cursos y prácticas, el

Certamen Interno, los cambios de adscripción, la rotación, el reingreso y la reincorporación, así como la ocupación temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión.

De conformidad con el artículo 224 del Estatuto, el ascenso en el Servicio, vía Certamen Interno, consiste en la obtención de un cargo o puesto en un nivel superior en la estructura del Servicio, cuyo propósito será el reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia de las y los miembros del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

Por su parte, el artículo 225 del ordenamiento estatutario, establece que la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio presentará a la Junta las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someterse a Certamen Interno.

- 6. Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 de la Ley; 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta y 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a), del Reglamento Interior, contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo; las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones VIII y XII del Estatuto faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Asimismo, el artículo 25, fracción II y 31 de los Lineamientos, en correlación con el artículo 225 del Estatuto, establece que la Junta aprobará las plazas de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen Interno en función del número de vacantes y grado de especialización, para su inclusión en la invitación al Certamen Interno respectivo.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracción III de los Lineamientos, la Junta determinará los cargos y puestos que se ocuparán vía Certamen Interno cuando estos tengan de una a tres plazas vacantes como máximo.

7. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, los artículos 23, fracción XIII, y 188, párrafo cuarto del Estatuto, prevén que corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Mientras que el artículo 24, fracción V, de los Lineamientos concede a dicho órgano colegiado la facultad de conocer y emitir observaciones a las propuestas de las plazas de los cargos y puestos susceptibles de incluir en la invitación al Certamen Interno respectiva.

8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1, de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por su parte, los artículos 168, párrafo segundo, y 225 del Estatuto; 18 y 26, fracción II, de los Lineamientos, conceden a la DESPEN regular la organización y el funcionamiento del Servicio, así como la facultad de proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas vacantes de los cargos y puestos susceptibles de someter a Certamen Interno, en función del número de vacantes, grado de especialización, entre otros.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

1. El artículo 168 del Estatuto prevé que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso. Asimismo, le otorga a la DESPEN las atribuciones para regular la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
2. El artículo 169, fracciones I y III, del Estatuto, establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.
3. De acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integrará por los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica, la primera está conformada por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio y la técnica por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas identificados en el Catálogo del Servicio.
4. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de

adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.

5. La reforma al Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, tuvo como propósito fundamental el que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustecieran sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

6. Ahora bien, con la finalidad de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar las mismas oportunidades para todas las personas que trabajan en el Instituto, el 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto.

De acuerdo con esta política, el Instituto continúa con el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos laborales de todas las personas que trabajan en la institución, así como de armonizar la vida laboral, personal y familiar en espacios libres de discriminación y violencia de género.

Por lo anterior, se reafirma la prohibición de cualquier forma de maltrato, violencia, vulneración de derechos y/o segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, con motivo de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen

étnico o nacional, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, situación migratoria o cualquier otra característica injustificada.

7. Por su parte, el artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía Certamen Interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.

En ese sentido, se establece que el Certamen Interno valore la participación destacada en procesos electorales, las calificaciones y avances en el mecanismo de profesionalización, los resultados en la evaluación del desempeño, la participación en actividades de asesoría del programa de formación y del mecanismo de capacitación, la contribución a la innovación y mejora de los procesos y mecanismos institucionales, el desempeño destacado en comités académicos o técnicos del concurso público, entre otros.

Cabe mencionar que el Certamen Interno se realizará con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

8. Los artículos 224, último párrafo, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, establecen que podrán ocuparse a través del ascenso, vía Certamen Interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, por lo que quedan excluidas, al momento de la emisión de la invitación al Certamen Interno respectiva, las plazas vacantes que se ubiquen en el número cuatro o múltiplo de cuatro, las que podrán ocuparse mediante concurso público de ingreso al Servicio.

En el caso de los cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, será la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.

Estas reglas contribuyen a generar un equilibrio entre las vías de ingreso al Servicio, entre las que se encuentra el concurso público que, de acuerdo con el artículo 195 del Estatuto, párrafo segundo, representa la vía primordial de ingreso al Servicio, y la ocupación de vacantes del Servicio, por ascenso, mediante Certamen Interno, así como con otras previstas en el Estatuto. De esta manera, se contempla como limitante que podrán ocuparse a través de

Certamen Interno, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto del Servicio, y se establece como posibilidad que en aquellos donde haya de una a tres plazas vacantes como máximo, se aplique la ocupación a través del sistema de ascenso.

Por lo tanto, con dichos preceptos se pretende que el Certamen Interno sea proporcional con las otras vías de ocupación de vacantes, de tal forma que el Instituto cuente con las condiciones necesarias para implementar el sistema de ascenso a través del cual el personal del Servicio lleve a cabo su Carrera.

Con base en lo anterior, se subraya que es facultad potestativa de la Junta establecer la vía y procedimientos, ya sea vía Certamen Interno o concurso público, para la ocupación de plazas del Servicio atendiendo a las circunstancias y necesidades del Instituto.¹

9. En el artículo 6 de los Lineamientos, se establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Certamen Interno. De esta manera, conforme al artículo segundo transitorio de los Lineamientos, el Certamen Interno se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la invitación respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
10. Ahora bien, conforme al artículo 29 de los Lineamientos, para establecer los cargos y puestos de nivel inferior que podrán acceder, por la vía del Certamen Interno, a cargos y puestos de nivel superior en la estructura jerárquica del Servicio, se utilizará la tabla de equivalencias.

En dicha tabla se relacionan, de mayor a menor nivel, los cargos y puestos del Servicio, cuyas vacantes podrán ocuparse mediante Certamen Interno. Por tanto, se incluyen los cargos y puestos que ocupa el personal titular del Servicio adscrito en uno, dos o tres niveles inferiores a los cargos o puestos a los que buscan ascender, según lo determine la Junta.

11. En este contexto, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, la DESPEN llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar cada una de las ocho

¹ De conformidad con el voto particular de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado José Luis Vargas Valdez, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-464/2022.

etapas del Certamen Interno, por lo que cada invitación deberá contener las disposiciones específicas que las regulará, así como el listado de plazas vacantes sujetas a dicha vía de ascenso, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.

12. Con base en lo anterior, la DESPEN presenta a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno 2023, la cual se definirá con base en el grado de especialización, perfil y nivel tabular, de conformidad con los artículos 224, párrafo cuarto, y 225 del Estatuto, y 18, 24, fracción V, y 26, fracción II, de los Lineamientos.

Lo anterior, tomando en consideración que las propuestas de las plazas vacantes para ocuparse por la vía de ascenso constituyen la base para la emisión de la invitación al Certamen Interno.

13. En la siguiente tabla se presenta la información de las plazas vacantes de los cinco cargos, mismas que se analizarán para determinar su inclusión en la invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023:

Tabla 1

| Órgano de Adscripción | Cargo | Nivel en la estructura del Servicio | Número de plazas existentes | Número de plazas vacantes |
|--|--|--|------------------------------------|----------------------------------|
| Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral | Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores | 3 | 12 | 1 |
| Unidad Técnica de Fiscalización | Subdirección de Resoluciones y Normatividad | 4 | 7 | 2 |
| Junta Local Ejecutiva | Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica | 4 | 32 | 1 |
| | Coordinación Operativa A | 6 | 26 | 5 |
| | Coordinación Operativa B | | 12 | 1 |
| Total | | | | 10 |

Cargo: Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la UTCE.

14. Por lo que respecta al cargo de Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores adscrita a la UTCE, la plaza quedó vacante el 30 de septiembre de 2022, por la renuncia de su titular.

Es importante señalar que en la Invitación al Primer Certamen Interno 2023 se incluyó la vacante de esta Subdirección en la cual la persona aspirante que participaba no obtuvo la calificación mínima aprobatoria en la etapa de entrevistas, por lo tanto, dicha plaza no se ocupó. En esa virtud, en el numeral 36 del acuerdo INE/JGE46/2023 se señaló que la vacante podrá ser ocupada por alguna de las vías o mecanismos previstos en el Estatuto.

Al respecto, la normativa del Certamen Interno no impide que una vacante que haya quedado desierta se incorpore en otra invitación, motivo por el que se propone que esta plaza se incluya en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.

Cargo: Subdirección de Resoluciones y Normatividad de la UTF

15. En este cargo existen dos plazas vacantes, la primera de ellas se generó el 16 de abril de 2023, con motivo de la rotación funcional de su titular como Vocal Secretario de la 12 Junta Distrital en la Ciudad de México. La segunda quedó vacante en la misma fecha derivado de que su titular resultó ganadora del Concurso Público 2022-2023 en el cargo de Dirección de Resoluciones y Normatividad de la UTF.

Cargo: Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva

16. El 4 de abril del presente año quedó vacante el cargo con adscripción en el estado de Guanajuato con motivo del procedimiento laboral sancionador instaurado en contra de su entonces titular. Posteriormente, mediante acuerdo INE/JGEXXX/2023, de fecha XX junio de 2023, la Junta aprobó el cambio de adscripción de la persona del Servicio que ocupaba la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, para ocupar el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado

de Guanajuato, motivo por el cual queda vacante la adscripción del estado de Colima.

Por consiguiente, dicha vacante puede ser incluida en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso, en términos de lo señalado en el artículo 224, párrafo cuarto, del Estatuto.

Cargo: Coordinación Operativa A de Junta Local Ejecutiva

17. Las cinco vacantes de Coordinación Operativa A están adscritas en las juntas locales ejecutivas de Coahuila, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca y Sinaloa.

Cabe mencionar que mediante los oficios INE/JLC/VE/338/2023 de fecha 19 de junio de 2023, e INE/OAX/JLE/VE/0379/2023 de fecha 20 de junio de la misma anualidad, respectivamente, los titulares de las vocalías ejecutivas en las juntas locales ejecutivas de Coahuila y Oaxaca solicitaron a la DESPEN que las vacantes de Coordinación Operativa A adscritas en esas entidades fueran ocupadas mediante rotación por necesidades del Servicio. Al respecto, la DESPEN se encuentra en el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de las solicitudes, por lo que estas plazas no son consideradas para incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.

En cuanto a la vacante del Estado de México, ésta se generó el 1 de enero de 2023 por la inscripción del funcionario que la ocupaba al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el ejercicio 2022.

A su vez, la Coordinación Operativa A en Nuevo León quedó vacante en virtud de que la funcionaria que la ocupaba resultó ganadora del Concurso Público 2022-2023 para ocupar el cargo de Vocalía Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Aguascalientes, lo cual fue aprobado mediante acuerdo INE/CG128/2023.

Por último, la vacante de la Coordinación Operativa A en Sinaloa se generó por motivo de la renuncia de su titular a partir del 1 de noviembre de 2022.

En virtud de lo anterior, conforme a los artículos 224, último párrafo y 28 segundo párrafo de los Lineamientos, las vacantes en las juntas locales ejecutivas en los estados de México, Nuevo León y Sinaloa serán incluidas en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.

Resultado de lo anterior, las vacantes adscritas en las juntas locales ejecutivas en Coahuila y Oaxaca podrán ser ocupadas mediante la rotación de funcionariado del Servicio o, en su caso, por alguno de los procedimientos de ocupación de vacantes previstos en el artículo 188 del Estatuto.

Cargo: Coordinación Operativa B de Junta Local Ejecutiva

18. La vacante adscrita al estado de Nayarit se generó el 16 de marzo de 2023, ya que su titular resultó ganadora del Concurso Público 2022-2023 en el cargo de Vocalía Secretarial en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, con cabecera en Zacapu, como se estipuló en el acuerdo INE/JGE47/2023.
19. Por lo expuesto, se considera que los cinco cargos y las plazas vacantes a incluir en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 son las siguientes:

Tabla 2

| Órgano de Adscripción | Cargo | Plazas vacantes | Vacantes para certamen interno | Adscripción |
|--|--|------------------------|---------------------------------------|--|
| Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral | Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores | 1 | 1 | UTCE |
| Unidad Técnica de Fiscalización | Subdirección de Resoluciones y Normatividad | 2 | 2 | UTF |
| Junta Local Ejecutiva | Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica | 1 | 1 | Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima |
| | Coordinación Operativa A | 1 | 1 | Junta Local Ejecutiva en el |

| Órgano de Adscripción | Cargo | Plazas vacantes | Vacantes para certamen interno | Adscripción |
|-----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------------|--|
| | | | | Estado de México |
| | | 1 | 1 | Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León |
| | | 1 | 1 | Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa |
| | Coordinación Operativa B | 1 | 1 | Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit |
| Total | | 8 | 8 | |

20. Los cargos mencionados para la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 se ubican en los niveles 3, 4 y 6 de la estructura del Servicio tal y como se señala en la tabla 1, y fueron seleccionados en primer lugar, porque con ello se permite impulsar la Carrera del personal del Servicio que ocupa cargos en los niveles 4, 5, 6, 7, 8 y 9; asimismo, porque existe un número suficiente de personal del Servicio que cuenta con titularidad y con los perfiles que se requieren para su ocupación por ascenso, vía Certamen Interno, tal y como se encuentra previsto en el artículo 203 de la Ley.
21. Con base en la información del Catálogo del Servicio, a continuación, se enuncia una descripción de los objetivos y funciones de los cargos a incluir en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023:
- a. **Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la UTCE.** Se ubica en el nivel 3 en la estructura del Servicio. Se requiere de personal del Servicio que cuente con los conocimientos necesarios para tramitar, sustanciar, desahogar las diligencias relativas a los procedimientos administrativos sancionadores, especiales y ordinarios; para proponer los proyectos de acuerdos, resoluciones y demás determinaciones; para diseñar los reportes e informes necesarios que se requieran respecto de la

sustanciación de los procedimientos, así como para supervisar la integración física y digital de los expedientes conformados con motivo del trámite y sustanciación de los procedimientos.

- b. **Subdirección de Resoluciones y Normatividad de la UTF.** Se ubica en el nivel 4 en la estructura del Servicio. Es necesario que se ocupe con personal del Servicio que tenga conocimientos y habilidades para coordinar la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia fiscalización; supervisar y validar la elaboración de los proyectos de resolución relativos a la revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por los diversos sujetos obligados ante la UTF; para exportar de manera directa información confidencial y clasificada de sistemas informáticos, así como para supervisar su manejo y resguardo. Del mismo modo, para realizar la validación en la motivación y fundamentación de las conclusiones contenidas en los dictámenes consolidados relativos a los informes de ingresos y gastos que presentan los sujetos obligados.
- c. **Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva.** Se ubica en el nivel 4 en la estructura del Servicio. Es necesario que se ocupe por personal del Servicio que posea experiencia, conocimientos y competencias para llevar a cabo: la implementación de programas, proyectos y estrategias de capacitación electoral; la orientación a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales; la difusión de la cultura política democrática y favorecer la construcción de ciudadanía con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática; la organización de la integración de mesas directivas de casilla, así como la planeación y supervisión de proyectos y estrategias institucionales en materia de educación cívica.
- d. **Coordinación Operativa A y Coordinación Operativa B de Junta Local Ejecutiva.** Se ubican en el nivel 6 en la estructura del Servicio. Es necesario que se ocupen por personal del Servicio que posea experiencia, conocimientos y competencias para coordinar en la Junta Local Ejecutiva las siguientes funciones: la operación de los componentes que conforman el Modelo de Planeación Institucional para propiciar su aplicación y atención adecuadas; la integración y remisión a la Vocalía Ejecutiva Local de la información técnica y operativa que le permita planear, cumplir y evaluar los programas del Instituto en la Junta Local y las juntas distritales; la difusión de actividades, tareas y metas institucionales y, finalmente, para dar

seguimiento a los cronogramas operativos de responsabilidad de la Junta Local Ejecutiva para asegurar el oportuno cumplimiento de las actividades a ejecutar.

22. En este sentido, existe suficiente personal del Servicio en los niveles 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la Tabla de equivalencias, que cuentan con titularidad y con los perfiles requeridos para participar por la ocupación de las plazas vacantes de los cinco cargos enunciados, así como con una trayectoria destacada dentro del Instituto, de tal forma que las personas que obtengan la mayor calificación final y acepten el ofrecimiento, las ocupen y ello les permita continuar con el desarrollo de su Carrera, así como contribuir con las actividades institucionales.
23. Los artículos 224, párrafo cuarto, del Estatuto y 28 de los Lineamientos, prevén que cuando se trate de cargos y puestos que tengan de una a tres plazas vacantes como máximo será la Junta la que determine si son incluidas en el Certamen Interno.

En ese sentido, las vacantes de la Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores adscrita a la UTCE, Subdirección de Resoluciones y Normatividad de la UTF, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva y las Coordinaciones Operativas A y B se encuentran en esa hipótesis, por lo que esta Junta considera que sean destinadas a ocuparse mediante Certamen Interno, en términos de lo previsto por el artículo 28, párrafo segundo de los Lineamientos.

24. Cabe señalar que las disposiciones previstas en los artículos 226, fracción II del Estatuto, y 30, fracción II de los Lineamientos, relativas a que el Certamen Interno no podrá llevarse cuando existan listas de reserva vigentes para los cargos o puestos a ocupar por la vía de ingreso por Concurso Público, no se contraponen a la propuesta para la emisión de una Invitación al Tercer Certamen Interno para la ocupación plazas de los cargos señalados en el numeral 19 del presente acuerdo, debido a que no están incluidos en la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 de ingreso al Servicio, aprobada mediante el acuerdo INE/JGE172/2022, y porque las vacantes de los cargos referidos se generaron con motivo de renunciias, cambios de adscripción y designaciones en otros cargos o incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento.

25. Por las razones expuestas, esta Junta considera que las vacantes deben ser ocupadas mediante el Certamen Interno, en virtud de que se requiere personal del Servicio que cuente con una trayectoria, perfiles especializados, con conocimientos técnicos en materia electoral y experiencia en el Servicio, que tenga habilidades de liderazgo, capacidad para analizar problemas y tomar decisiones bajo presión, saber trabajar en equipo y la disposición para establecer redes de colaboración, además de tener la capacidad de dirigir sus conocimientos y esfuerzos hacia el logro de las metas y objetivos institucionales en ambientes de constante cambio.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Por su parte, esta Junta estima que se ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para proceder a la aprobación de las plazas vacantes que serán incluidas en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las plazas vacantes que serán incluidas en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con la siguiente lista:

Órganos Centrales

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

| Núm. | Cargo |
|------|--|
| 1 | Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores |

Unidad Técnica de Fiscalización

| Núm. | Cargo |
|------|---|
| 1 | Subdirección de Resoluciones y Normatividad |

| Núm. | Cargo |
|-------------|---|
| 2 | Subdirección de Resoluciones y Normatividad |

Juntas Locales Ejecutivas

Vocalía de Capacitación y Educación Cívica

| Núm. | Entidad | Cabecera |
|-------------|----------------|-----------------|
| 1 | Colima | Colima |

Coordinación Operativa A

| Núm. | Entidad | Cabecera |
|-------------|------------------|---------------------|
| 1 | Estado de México | Toluca de Lerdo |
| 2 | Nuevo León | Monterrey |
| 3 | Sinaloa | Culiacán de Rosales |

Coordinación Operativa B

| Núm. | Entidad | Cabecera |
|-------------|----------------|-----------------|
| 1 | Nayarit | Tepic |

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional incluir las vacantes referidas en el punto primero de este acuerdo en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de IntraINE del Instituto Nacional Electoral.